

DECRETO 3077/1971, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Torduelas y Quintanilla del Agua (Burgos).

El Ayuntamiento de Torduelas adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la fusión de su municipio con el limítrofe de Quintanilla del Agua, ambos de la provincia de Burgos, en base a que carece de recursos para atender los servicios mínimos obligatorios, proximidad de los núcleos y ser esto el sentir de su vecindario. El Ayuntamiento de Quintanilla del Agua, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la fusión propuesta por las ventajas que habría de reportar.

El expediente se sustanció en forma legal y durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales no se produjo ninguna reclamación, formándose las bases para la fusión, las cuales previenen que el nuevo municipio se denominará Quintanilla-Torduelas y que su capitalidad radicará en Quintanilla del Agua.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en el expediente se ha puesto de manifiesto la deficiente prestación de servicios en los dos municipios y los beneficios que ha de producir la fusión para una mejor atención de las obligaciones y servicios municipales, concurrendo las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Torduelas y Quintanilla del Agua (Burgos) en uno, con el nombre de Quintanilla-Torduelas y capitalidad de Quintanilla del Agua.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3078/1971, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Ribarredonda al de Riba de Saelices, de la provincia de Guadalajara.

Los Ayuntamientos de Ribarredonda y Riba de Saelices, de la provincia de Guadalajara, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los municipios mencionados al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de ambos.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Ribarredonda al de Riba de Saelices, de la provincia de Guadalajara.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3079/1971, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Valsadornán al de Cervera de Pisuergra, de la provincia de Palencia.

Los Ayuntamientos de Valsadornán y de Cervera de Pisuergra, de la provincia de Palencia, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los municipios al segundo, aduciendo a su favor la existencia de notorios motivos de necesidad económica y administrativa.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Valsadornán al de Cervera de Pisuergra, de la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3080/1971, de 25 de noviembre, por el que se resuelve que no procede la incorporación de oficio del Municipio de Rosinos de Vidriales al de Santibáñez de Vidriales (Zamora).

Autorizada la instrucción de oficio de un expediente para la incorporación del Municipio de Rosinos de Vidriales al de Santibáñez de Vidriales, de la provincia de Zamora, que se sustancia con arreglo a los trámites prevenidos por la legislación vigente, en él consta la oposición del Ayuntamiento de Rosinos de Vidriales, a la que se ha adherido la mayoría de los vecinos y se ha puesto de manifiesto que este Municipio, aunque de escasa capacidad económica, viene desarrollando ciertos servicios y ha efectuado determinados intentos para solucionar su situación, no resultando clara la concurrencia en el caso de las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la Ley de Régimen Local, para imponer de oficio la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se resuelve que no procede la incorporación de oficio del Municipio de Rosinos de Vidriales al de Santibáñez de Vidriales (Zamora).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3081/1971, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Benatae, Hornos, Orcera, Pontones, La Puerta de Segura, Santiago de la Espada y Segura de la Sierra (Jaén), para el fomento del turismo.

Los Ayuntamientos de Benatae, Hornos, Orcera, Pontones, La Puerta de Segura, Santiago de la Espada y Segura de la Sierra, de la provincia de Jaén, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus municipios una Mancomunidad para el fomento del turismo.